



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá – Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: José David Santander Palta

Demandado: Clínica San Francisco S.A.

Radicación: 76-834-31-05-002-2022-00321-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 025

Tuluá, 18 de marzo de 2024

El Juzgado considera procedente aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada en coadyuvancia con el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico institucional del Juzgado (archivos No. 09 y 10 del expediente digital). En razón de lo expuesto, se procederá de conformidad con lo consagrado en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por la remisión normativa establecida en el artículo 145 del C.P.T.S.S.

El Despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante, en razón a lo establecido en el inciso 4°, numeral 1° del artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **JOSÉ DAVID SANTANDER PALTA** y el demandado, **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.** a través de su apoderado judicial.

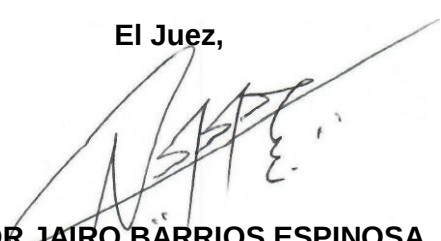
SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: ARCHIVAR las actuaciones surtidas dentro de este proceso ejecutivo laboral, previa su cancelación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VÍCTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b6d2f55c95da81a42d2786190e018ce4a566f235cfc984542531e06873dde8**

Documento generado en 18/03/2024 10:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>